



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012016-00516-00. Villavicencio, dieciocho (18) de agosto de 2022. Al Despacho las presentes diligencias informando que está pendiente fijar nueva fecha para la toma de muestras para la prueba de ADN al grupo familiar toda vez que la demandante informó que estaría en Estados Unidos durante cinco meses. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, 28 OCT 2022

dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y toda vez que pericia acá ordenada es fundamental para establecer la filiación, se dispone fijar **POR ULTIMA VEZ** el día **QUINCE (15)** del mes de **FEBRERO de 2023**, a la hora de las **10:00 AM**, a fin de que se practique la toma de las muestras para el estudio de ADN, a las siguientes personas: el menor **GABRIEL CAMILO GALVIS PINEDA**, su progenitora **PAOLA ANDREA GALVIS PINEDA** y el señor **JOEL OJEDA MARIN**. La prueba se hará en el Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses a través del convenio ICBF. La toma de las muestras de los dos primeros se deberá hacer en esta ciudad y la del demandado en la ciudad de Barranquilla – Atlántico dado que es su residencia actual. **OFICIESE**.

ADVIÉRTASELE a la demandante a través de la Defensora de Familia del ICBF que deberá presentarse en la fecha y hora señaladas para la toma de muestras de ADN como quiera que se trata de un proceso que data del año 2016 y la dificultad inicial fue ubicar al demandado, por lo cual de no asistir complicará la situación y se fallará sin una prueba esencial y determinante, resultando ser negativa a las pretensiones.

Por Secretaría **envíese la citación** a las partes haciendo las previsiones contempladas en el numeral 2° del Art. 386 del Código General del Proceso. Así mismo, establézcase comunicación telefónica con el demandado por parte de la Asistente Social del juzgado y déjense las constancias del caso. **ELABÓRENSE LOS OFICIOS**.

En el caso del demandado además del envío por correo electrónico de la correspondiente comunicación con las advertencias del caso, incluida de que es por **ULTIMA VEZ** que se le convoca, envíese también comunicación a través de la empresa **CONSORCIO CONSTRUCTOR ATLÁNTICO – BARRANQUILLA**, con Dirección Calle 77 No. 59-35 Edificio las Américas 3, Oficina 1211, y solicítesele a dicha entidad que haga la entrega de la comunicación en forma personal al demandado y remita la evidencia correspondiente.



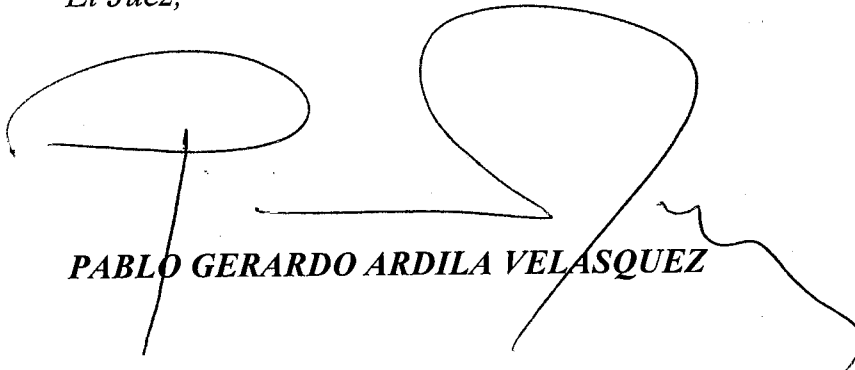
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

*Téngase por autorizada para el cobro de la cuota alimentaria del menor
GABRIEL CAMILO GALVIS PINEDA a la señora DERLY CONSTANZA
GALVIS PINEDA conforme a petición visible a folio que antecede.*

NOTIFÍQUESE

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 119 del
31 octubre 2022

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria